



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021), se deja constancia que revisado el portal del Banco Agrario, aparece registrado el título judicial No. 413230003676114 por valor de \$ 2.677.803,00 consignado el 18/03/2021, advirtiéndose que dicho depósito fue realizado por PROTECCION S.A., para cubrir la condena que le fue impuesta por concepto de las costas y agencias en derecho, las que ascienden al mismo valor y se encuentran en firme (Archivo PDF digital "03LiquidaCostas").

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1297

Radicado No. 013-2019-00139-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado **EDUARDO DE JESUS MARRIAGA CACUA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRA**, se le reconoce personería judicial para representar a la parte demandante a la Dra. YADIRA ANDREA LOPEZ VELEZ, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder aportada al correo institucional del Despacho, realizada por el apoderado principal, obrante en los archivos "07SolicitudTitulo" y "10Memorial" del expediente digitalizado.

Ahora, en virtud a la constancia que antecede relacionada con el pago realizado por concepto de las costas y agencias en derecho por parte de la codemandada PROTECCION S.A., por ser procedente se ordena la entrega del título judicial No. **413230003676114** por valor de \$ **2.677.803,00**, a la apoderada de la parte demandante, Dra. YADIRA ANDREA LOPEZ VELEZ identificada con C.C. 43.615.493 con TP No. 109.802 del CSJ, quien conforme a sustitución de poder aportada al correo institucional del Despacho, cuenta con la facultad expresa para recibir, misma que le fue otorgada al apoderado principal en poder visible a folio 22 a 23 del expediente físico.

Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico y por motivos de organización del Juzgado, **el procedimiento de autorización de dicho título se realizará durante el día viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto**, para lo cual se le solicita al interesado tener paciencia, toda vez que, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales.

En cumplimiento de la reciente Circular PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019 emitida por el C.S de la J, se verificaron los antecedentes disciplinarios del referido abogado (a) y no cuenta con inscripciones vigentes.

Finalmente, en vista que se dispuso la entrega del título judicial solicitado, se hace innecesario dar trámite a la solicitud subsidiaria de adelantar ejecutivo conexo.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR Que el presente auto se notificó por estados 30/07/2021

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

lopezvelezyadira3@gmail.com ; jaimeh.salazar@hotmail.com ;
abacomedellin@gmail.com ; coordinadorajuridica1@gmail.com
mosquera.abogada@gmail.com ; accioneslegales@proteccion.com.co

Firmado Por:

LAURA FREIDEL BETANCOURT

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5772664cdbe8e3f0a3790e1780107f0c5f90a079fd966f9417216c9f73af42e4

Documento generado en 29/07/2021 06:49:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>